MODIFICACIÓN No. 006 AL CONTRATO DE APORTE No. 44003642025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ORGANIZACION INDIGENA ANOU'JUA NUMUIN MALEIWA.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44003642025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN – CAMBIO EN LA FORMA DE PAGO Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	MAY BELLINY BADILLO BRITO
CONTRATISTA	ORGANIZACION INDIGENA ANOU'JUA NUMUIN MALEIWA.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.128.353.840,00)
CDP	53325 del 2025-03-03
RP	94325 del 2025-03-21
OTRA MODIFICACIÓN	- El 8 de mayo de 2025, se realizó modificación de adición por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($54,203,346.00). como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. - El 30 de septiembre de 2025, se realizó modificación de adición por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE. ($296.566.003,00) - El 7 de noviembre de 2025, se realizó modificación de adición por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($158.090.261,00). - El 7 de diciembre de 2025, se realizó modificar el plazo de ejecución del

	que será hasta el 10 diciembre de 2025.

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que mediante memorando radicado bajo el No. 20254800300019153 de fecha 10 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación, para lo cual adjunto el respectivo formato de justificación; argumentando lo siguiente:

Siguiendo las orientaciones del memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", se hace necesario adicionar la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($188.202.375,00), lo cuales serán: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($188.202.375,00) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación el 12 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

CLAUSULAS

PRIMERA. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere **ADICIONAR** la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($188.202.375,00),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS**

SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($188.202.375,00), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

SEGUNDA. modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.898.541.743,00),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.898.541.743,00),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

FORMA DE PAGO:_El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.

TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN,** del contrato de Aporte No. 44003642025, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización, requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.